



Boletín Oficial de Cantabria

Año LIII

Viernes, 24 de marzo de 1989. — Número 60

Página 813

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Orden de 23 de febrero de 1989, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se amplía la zona de caza controlada del monte denominado Hijedo, en el término municipal de Valderredible 814

3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Cultura, Educación y Deporte. — Resolución de 1 de marzo de 1987 por la que en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas en el Decreto 73/1988, de 23 de noviembre, de creación del Comité de Disciplina Deportiva de Cantabria, se aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior de dicho Comité, y Resolución de 12 de enero de 1989 por la que se resuelve la convocatoria pública de ayudas a la investigación 814

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expedientes A. T. números 145/88, 151/88 y 19/89 816

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

Las Rozas de Valdearroyo. — Elección y propuesta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de esta demarcación territorial, de vecinos de este municipio, para ocupar los cargos de juez de Paz sustituto, de esta circunscripción . 817

Valdeprado del Río. — Elección y propuesta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de esta demarcación territorial, de vecinos de este

municipio, para ocupar los cargos de juez de Paz sustituto, de esta circunscripción 818

Arenas de Iguña. — Elección y propuesta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de esta demarcación territorial, de vecinos de este municipio, para ocupar los cargos de juez de Paz sustituto, de esta circunscripción 818

Valderredible. — Elección y propuesta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de esta demarcación territorial, de vecinos de este municipio, para ocupar los cargos de juez de Paz sustituto, de esta circunscripción 818

Lamasón. — Elección y propuesta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de esta demarcación territorial, de vecinos de este municipio, para ocupar los cargos de juez de Paz sustituto, de esta circunscripción 818

3. Economía y presupuestos

Santa Cruz de Bezana. — Aprobación inicial del presupuesto general para 1989 819

4. Otros anuncios

Santander. — Aprobación inicial de las modificaciones del plan general de ordenación urbana . 819

Laredo. — Aprobación inicial del expediente de modificación puntual del plan general 819

Colindres. — Solicitud de licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de alimentación y distribución de G. L. P. 819

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Distrito Número Uno de Santander. — Expedientes números 2.436/88 y 2.175/88 . 820

Juzgado de Instrucción de San Vicente de la Barquera. — Expediente número 19/88 820

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 23 de febrero de 1989, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se amplía la zona de caza controlada del monte denominado Hijedo, en el término municipal de Valderredible.

Por Orden de 29 de octubre de 1987 de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, se adscribió al régimen de caza controlada los terrenos del monte de utilidad pública denominado Hijedo, número 261 de los del Catálogo de Utilidad Pública, junto con las fincas de propiedad particular en él enclavadas.

En dicha Orden ya se consideraba como muy favorable el ir creando áreas sometidas a régimen de caza controlada, en terrenos adecuados a tal fin.

En consecuencia, esta Consejería, a propuesta del Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza, y en el ejercicio de sus propias competencias ha dispuesto:

Artículo primero. Declarar sometidos a régimen de caza controlada la zona relacionada en el anexo único de esta Orden.

Artículo 2.º El plazo de duración de este régimen será de nueve años.

Artículo 3.º El control y regulación del disfrute de la caza se llevará a efecto a través de sociedades de cazadores colaboradoras en las condiciones que establece el Reglamento de la Ley de Caza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 23 de febrero de 1989.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Vicente de la Hera Llorente.

ANEXO ÚNICO

Zona adscrita al régimen de caza controlada.

Terrenos de utilidad pública y propiedad particular sitios en los pueblos de Cejancas, Ruanales, Rucandio, Soto de Rucandio, Quintanilla de Rucandio, Allén del Hoyo y Renedo de Bricia, sitios en el término municipal de Valderredible, cuyos límites son los siguientes:

Norte, provincia de Burgos.

Este, provincia de Burgos.

Sur, provincia de Burgos y fincas particulares de Riopanero.

Oeste, fincas particulares de Riopanero, monte de utilidad pública denominado Hijedo y provincia de Burgos.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 1 de marzo de 1987 por la que en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas en el Decreto 73/1988, de 23 de noviembre, de creación del Comité de Disciplina Deportiva de Cantabria, se aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior de dicho Comité, en los términos señalados seguidamente.

Reglamento del Comité de Disciplina Deportiva

Artículo primero. El Comité Regional de Disciplina Deportiva tiene carácter de servicio administrativo, sin personalidad jurídica propia, adscrito a la Dirección Regional de Juventud y Deporte de la Consejería de Cultura, de la Diputación Regional de Cantabria, se regirá por normas establecidas en el Decreto del Consejo de Gobierno del 23 de noviembre de 1988 y en la Orden de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, de 28 de diciembre del mismo año, así como por lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 2.º Corresponden al presidente del Comité las siguientes funciones:

a) El buen orden y gobierno del mismo, dirigiendo sus deliberaciones, cumpliendo y haciendo cumplir las normas y disposiciones que regulen la materia de su competencia, adoptando las decisiones que aseguren su buen funcionamiento y normal despacho de los asuntos, y vigilando su más estricta observancia, así como cuidando de que todos los componentes del Comité cumplan debidamente sus obligaciones.

b) Autorizar la sustitución de los miembros titulares del Tribunal por algunos de los suplentes en caso de vacancia, ausencia, enfermedad o excusación o recusación de aquéllos.

c) Nombrar a las personas que auxilien a los miembros del Comité en la preparación de las ponencias que les sean asignadas.

d) Fijar el orden del día, convocar y presidir las sesiones del Comité.

e) Autorizar con su firma las comunicaciones, actos y cualesquiera otros documentos en los que ésta sea precisa.

f) Representar al Comité en toda clase de actos ante cualesquiera Organismos, personas o entidades.

Artículo 3.º Al secretario del Comité le corresponden las siguientes funciones:

a) Prestar al Comité, al presidente y a los vocales la asistencia necesaria en los asuntos que a este Órgano se atribuyen.

b) Llevar la correspondencia oficial y registro de la misma.

c) Convocar, de orden del señor presidente, a los miembros del Comité a sus reuniones, a cuyo fin deberá remitirles el orden del día e indicarles el día y hora señalado por aquél.

d) Cuidar de la estricta observancia de todos los trámites y advertir de aquellos defectos de forma que pudieran suscitarse.

e) Preparar de forma concisa y completa los resúmenes de los expedientes de todos los informes y ac-

tuciones para el debido conocimiento de los mismos por parte de los miembros del Comité.

f) Conservar y custodiar el sello del Comité, los expedientes, actuaciones y documentos a su cargo, guardando respecto a todo ello el debido secreto y adoptando las oportunas medidas para que éste no sea vulnerado.

g) Llevar el libro de entrada y salida de documentos, y cuantos otros que el presidente ordenara abrir.

h) Expedir con el visto bueno del señor presidente, las certificaciones que procedan, así como los testimonios y copias que se soliciten por parte interesada, con respecto a las actuaciones y resoluciones sobre las que deba expedirse.

i) Levantar acta de cuantas reuniones o sesiones se celebren, llevando a tal fin el correspondiente libro que será autorizado con el visto bueno del presidente o persona que le sustituya.

j) Ostentar la jefatura inmediata y directa bajo la superior autoridad del presidente, del personal que integra la plantilla de la Secretaría del Comité.

k) Atender los servicios de archivo y de biblioteca del Comité.

Artículo 4.º El Comité, en cuanto que económicamente se financia con las aportaciones de la Dirección Regional de Deporte, tendrá presupuesto propio, independientemente del de dicha Dirección Regional, siendo preciso para poder disponer de los fondos asignados al mismo, cualquiera que sea su cuantía y destino, autorización del presidente y de alguno de los miembros titulares del Comité.

Artículo 5.º Serán obligaciones de los miembros del Comité las siguientes:

a) La asistencia a las reuniones y sesiones del mismo, así como la realización de las ponencias, informes o trabajos que le corresponden.

b) Observar la mayor diligencia en la custodia de los documentos o expedientes que les fueran entregados.

c) Guardar la obligada reserva y secreto sobre el contenido de aquellos asuntos de los que tengan conocimiento por razón de su cargo.

d) Y en general colaborar con los demás miembros a la debida aplicación de las normas que regulan la disciplina deportiva, velando por la legalidad de los acuerdos del Comité.

e) Cuando no fuera posible asistir a una sesión del Comité o realizar las ponencias o trabajos encomendados, deberá de ponerlo en conocimiento del secretario con la suficiente antelación, al objeto de adoptar las medidas oportunas y proveer la reglamentaria sustitución.

Artículo 6.º El Comité se reunirá para tratar de los asuntos establecidos en el orden del día, en el lugar, día y hora determinados en la convocatoria, quedando válidamente constituido con la presencia del presidente y sus dos miembros titulares, o de las personas que les sustituyan, debiendo en todo caso estar formado por tres miembros, así como asistidos del secretario.

En el supuesto de ausencia del secretario, el Comité podrá designar a una persona licenciada en Derecho para que provisionalmente realice sus funciones.

Artículo 7.º El Comité podrá tratar y resolver asuntos no incluidos en el orden del día, cuando por

la unanimidad de sus miembros considere se den las circunstancias de urgencia que lo justifiquen.

Artículo 8.º En la sede del Comité Regional de Disciplina Deportiva, o en el lugar que se acuerde por el Comité, existirá un registro de presentación de documentos, que estará abierto al público en horas de oficina y que será el que acredite, junto con los demás medios admitidos por las normas de Derecho Administrativo, la fecha de entrada en el Comité de cualquier escrito o comunicación.

Artículo 9.º El plazo para interponer recursos ante el Comité de Disciplina Deportiva de Cantabria será de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la resolución recurrida.

Presentado el correspondiente recurso por el secretario se recabará en el improrrogable plazo de tres días el expediente al Organismo que lo hubiere tramitado, el cual deberá remitirlo en el improrrogable plazo de otros tres días. Recibido el expediente, el secretario, en el plazo de diez días, realizará un resumen del mismo, haciendo constar expresamente el cumplimiento de los requisitos formales exigidos, o en su caso, de los defectos de tramitación observados.

Dada cuenta por el secretario el resumen del expediente, por la Presidencia se designará un vocal ponente, quien en el plazo de treinta días evacuará la correspondiente propuesta de resolución, para su deliberación y fallo. Previamente a la redacción de la propuesta de resolución, el ponente podrá acordar la práctica de aquellas diligencias de prueba que considere oportunas, o aquellas otras que siendo de notoria transcendencia para la resolución del recurso, hubiesen sido propuestas por las partes en la instancia federativa, sin haberse practicado por circunstancias sobre hechos acaecidos con posterioridad a aquella fecha. En los dos últimos supuestos será preciso que la parte que las propuso reiterare su petición en el recurso.

Artículo 10. El Comité, bien de oficio o a instancia de parte, podrá, una vez interpuesto un recurso, acordar la suspensión cautelar de los efectos de la resolución recurrida, siempre que se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Evidente inobservancia de normas fundamentales de procedimiento, que hayan producido indefensión.

b) Cuando la resolución se refiera a supuestos de suspensión, anulación o repetición, total o parcial de una competición, o que de cualquier otro modo pudieran alterar el normal desarrollo de la misma, tanto se refiera al conjunto de la competición o a alguna de sus pruebas, fases o encuentros.

c) Cuando la resolución establezca la clausura de una instalación donde haya de celebrarse una competición oficial.

d) Cuando la prohibición de participar a personas o entidades determinados encuentros o competiciones, pudiere alterar el resultado del mismo, u originar perjuicios o alteraciones de difícil o imposible reparación.

Artículo 11. Antes de formular la correspondiente propuesta de resolución, el ponente deberá dar audiencia a aquellas personas o entidades que estando directamente interesadas hayan sido parte en el expediente

federativo previo, para que en el plazo de cinco días aleguen lo que a su derecho convenga, en relación con el recurso, del que deberá dárseles traslado.

Artículo 12. Tras la correspondiente deliberación y votación sobre cada asunto, se levantará por el secretario acta circunstanciada, conteniendo un resumen de lo tratado, los acuerdos adoptados y los votos particulares, si los hubiere.

Artículo 13. El Comité podrá subsanar los errores materiales padecidos, o aclarar los acuerdos y resoluciones adoptados, a instancia de la parte interesada, previa petición formulada por escrito, dentro del plazo de dos días, a contar del siguiente al de las notificaciones, o bien de oficio.

Artículo 14. Las resoluciones del Comité se ejecutarán por el presidente o por la persona en quien éste delegue, directamente o a través de la correspondiente organización federativa, que se responsabilizará de su más estricto cumplimiento, conforme a las normas de procedimiento administrativo aplicables.

Artículo 15. Todos los plazos señalados en el presente Reglamento se entenderán referidos a días hábiles.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La Ley de Procedimiento Administrativo regirá con carácter supletorio respecto de lo previsto en materia de procedimiento, en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El Comité entenderá de los recursos interpuestos contra resoluciones federativas referentes a hechos ocurridos con posterioridad al día 1 de marzo de 1989.

Los expedientes que se tramitan con ocasión de hechos ocurridos con anterioridad a dicha fecha continuarán sustanciándose por las normas actualmente en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL

El Comité, por resolución unánime de sus miembros, se reserva la facultad de interpretar y completar en lo preciso las normas contenidas en el presente Reglamento.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial de Cantabria» para general conocimiento.

Santander, 1 de marzo de 1989.—El director regional de Juventud y Deporte, José Martínez Rodríguez.

CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución

De 12 de enero de 1989, de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte por la que se resuelve la convocatoria pública de ayudas a la investigación.

Habiéndose convocado por Orden de 9 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial de Cantabria», de 14 de noviembre), de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, concurso público de dos ayudas a la investigación histórica y cultural de Cantabria y de acuerdo con las bases en ella establecidas, se acuerda:

1.º Conceder a doña Mónica Álvarez Careaga, una ayuda de 500.000 pesetas, en base al proyecto de-

nominado «Arquitectura de Indianos en Cantabria (1850-1925)».

2.º Conceder a doña María Isabel Ordieres Díez, una ayuda de 500.000 pesetas, en base al proyecto denominado «Cien Años de Conservación y Restauración del Patrimonio Artístico y Cultural de Cantabria (1830-1931)».

3.º En virtud de lo establecido en la base 3.ª de la orden de convocatoria, se hará efectivo, el 25% de la citada cantidad a la firma del correspondiente contrato. El cual deberá firmarse dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

4.º Dichas ayudas se financiarán con cargo a la partida presupuestaria del Gabinete de Educación, 68.2.14.0.482.

Santander, 23 de enero de 1989.—El consejero de Cultura, Educación y Deporte, Rogelio Pérez Bustamante.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 145/88.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Electrificación rural barrios Povedal, Cerviago y Santisteban (Ampuero), que comprende:

—Líneas eléctricas aéreas de 20 kV, derivaciones a: C. T. Cerviago, C. T. Alisas y C. T. Santisteban.

—Centros de transformación tipo intemperie siguientes: Cerviago, 100 kVA; Alisas, 50 kVA, y Santisteban, 100 kVA.

—Redes de baja tensión de los centros de transformación arriba indicados.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 20 de febrero de 1989.—El director provincial, P. D., el jefe de la Sección de Industria, Leopoldo Iglesias Hermida.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 151/88.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Electrificación rural de barrio Ceceñas, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, que comprende:

—Líneas eléctricas aéreas de 20 kV: Derivación al C. T. número 1 Ceceñas-Rubayo. Longitud: 280 metros. Origen: Un apoyo de la línea de 20 kV. El Bosque-Liérganes, de «Electra de Viesgo». Final: C. T. número 1 Ceceñas-Rubayo.

Derivación al C. T. número 2 Ceceñas-Estación. Longitud: 191 metros. Origen: Un apoyo de la línea 20 kW. El Bosque-Liérganes, de «Electra de Viesgo». Final: C. T. número 2 Ceceñas-Estación.

Centros de transformación tipo intemperie siguientes: C. T. número 1 Ceceñas-Rubayo, 160 kVA. Centro de transformación número 2 Ceceñas-Estación, 250 kVA.

Redes de baja tensión de los centros de transformación: Ceceñas-Rubayo y Ceceñas-Estación.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 20 de febrero de 1989.—El director provincial, P. D., el jefe de la Sección de Industria, Leopoldo Iglesias Hermida.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 19/89.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Camargo.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales:

Electrificación rural de Camargo, barrios Héroes del Dos de Mayo, La Verde, Ladredo, Alto de La Morcilla y Romanzanedo, que comprende:

—Líneas eléctricas aéreas de 20 kV, derivaciones a los centros de transformación: La Verde, Ladredo, Alto de La Morcilla y Héroes del Dos de Mayo.

—Centros de transformación tipo intemperie siguientes: La Verde, Ladredo, y Alto de La Morcilla.

—Redes de baja tensión de los barrios: La Verde, Ladredo, Alto de La Morcilla, Héroes del Dos de Mayo, Romanzanedo, Standard, Avenida Bilbao, Formación Profesional, Standard (ampliación II), Muriedas-El Bosque y Bombas El Tojo.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 25.655.560 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 23 de febrero de 1989.—El director provincial, P. D., el jefe de la Sección de Energía, Antonio Peña Flórez.

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

EDICTO

El alcalde-presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Pleno de esta Corporación procederá a la elección y propuesta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de esta demarcación territorial, de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de juez de paz titular y juez de paz sustituto de esta circunscripción.

Las personas interesadas en presentar sus candidaturas lo podrán realizar en la Secretaría de este Ayuntamiento mediante presentación de la correspondiente instancia, en el plazo de treinta días naturales a partir de esta fecha, siendo requisito indispensable ser natural de este municipio o llevar, al menos, dos años residiendo en el mismo. Con la instancia presentarán:

1º Certificación de nacimiento.

2º Informes de conducta expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

3º Certificado de antecedentes penales.

Todas las personas que lo deseen serán informadas en las oficinas de este Ayuntamiento de las condi-

ciones precisas para poder ostentar dichos cargos y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Las Rozas de Valdearroyo a 8 de marzo de 1989.—
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RÍO

EDICTO

El alcalde-presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Pleno de esta Corporación procederá a la elección y propuesta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de esta demarcación territorial, de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de juez de paz titular y juez de paz sustituto de esta circunscripción.

Las personas interesadas en presentar sus candidaturas lo podrán realizar en la Secretaría de este Ayuntamiento mediante presentación de la correspondiente instancia, en el plazo de treinta días naturales a partir de esta fecha, siendo requisito indispensable ser natural de este municipio o llevar, al menos, dos años residiendo en el mismo. Con la instancia presentarán:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Informes de conducta expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

3.º Certificado de antecedentes penales.

Todas las personas que lo deseen serán informadas en las oficinas de este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Valdeprado del Río a 1 de marzo de 1989.—La alcaldesa (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

EDICTO

El alcalde-presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Pleno de esta Corporación procederá a la elección y propuesta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de esta demarcación territorial, de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de juez de paz titular y juez de paz sustituto de esta circunscripción.

Las personas interesadas en presentar sus candidaturas lo podrán realizar en la Secretaría de este Ayuntamiento mediante presentación de la correspondiente instancia, en el plazo de treinta días naturales a partir de esta fecha, siendo requisito indispensable ser natural de este municipio o llevar, al menos, dos años residiendo en el mismo. Con la instancia presentarán:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Informes de conducta expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

3.º Certificado de antecedentes penales.

Todas las personas que lo deseen serán informadas en las oficinas de este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Arenas de Iguña, 16 de marzo de 1989.—El alcalde, Miguel Ángel González Vega.

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

EDICTO

El alcalde-presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Pleno de esta Corporación procederá a la elección y propuesta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de esta demarcación territorial, de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de juez de paz titular y juez de paz sustituto de esta circunscripción.

Las personas interesadas en presentar sus candidaturas lo podrán realizar en la Secretaría de este Ayuntamiento mediante presentación de la correspondiente instancia, en el plazo de treinta días naturales a partir de esta fecha, siendo requisito indispensable ser natural de este municipio o llevar, al menos, dos años residiendo en el mismo. Con la instancia presentarán:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Informes de conducta expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

3.º Certificado de antecedentes penales.

Todas las personas que lo deseen serán informadas en las oficinas de este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Valderredible a 26 de febrero de 1989.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

EDICTO

El alcalde-presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Pleno de esta Corporación procederá a la elección y propuesta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de esta demarcación territorial, de

vecinos de este municipio para ocupar los cargos de juez de paz titular y juez de paz sustituto de esta circunscripción.

Las personas interesadas en presentar sus candidaturas lo podrán realizar en la Secretaría de este Ayuntamiento mediante presentación de la correspondiente instancia, en el plazo de treinta días naturales a partir de esta fecha, siendo requisito indispensable ser natural de este municipio o llevar, al menos, dos años residiendo en el mismo. Con la instancia presentarán:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Informes de conducta expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

3.º Certificado de antecedentes penales.

Todas las personas que lo deseen serán informadas en las oficinas de este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Lamasón a 27 de febrero de 1989.—El alcalde (ilegible).

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio 1989, estará de manifiesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tendrán la consideración de interesados, artículo 151-1 de la Ley 39/1988:

a) Los habitantes en el territorio de esta entidad local.

b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de esta entidad local.

c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto, artículo 151-2 de la Ley 39/1988.

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, desarrollado por los artículos 150 y 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Santa Cruz de Bezana, 15 de marzo de 1989.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Con fecha 14 de febrero de 1989, el Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Santander aprobó inicialmente las modificaciones del plan general de ordenación urbana de Santander, referidas a la nueva definición del trazado de la autovía Santander-Torrelavega en su fase de acceso a la ciudad y su prolongación como avenida de Las Llamas, así como las modificaciones referidas a los núcleos de Peñacastillo, San Román y Monte.

La documentación se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarla en las oficinas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, todo ello en cumplimiento de lo establecido en los artículos 40 de la Ley del Suelo y 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Se decreta la suspensión de licencias en aquellos supuestos que se encuentren disconformes con la nueva ordenación aprobada inicialmente delimitado su ámbito territorial al Norte del trazado actual de la autovía Santander-Torrelavega, en su fase de acceso a la ciudad y hasta la división de los lugares de Cueto y Monte (La Frontera).

Santander, 14 de marzo de 1989.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 24 de febrero de 1989, se ha acordado aprobar inicialmente el expediente de modificación puntual del plan general, consistente en recalificación como áreas de apartamentos en régimen intensivo de las parcelas municipales tras las Rcias. «Monterrey» y «Señorío de Laredo», en cumplimiento a lo establecido en el artículo 41 T. R. L. S. y artículo 128 del Reglamento de Planeamiento, se somete el referido expediente a información pública durante el plazo de un mes, en cuyo espacio de tiempo estará a disposición de cualquiera que quiera examinarlo.

Laredo, 27 de febrero de 1989.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

EDICTO

Por «Covalinsa» se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de alimen-

tación y distribución de G. L. P. para 49 viviendas, en la calle Sainz Ezquerro, número 2, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Colindres, 17 de febrero de 1989.—El alcalde (ilegible).

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 2.436/88

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 2.436/88, por malos tratos, cito en forma legal a la denunciante doña Josefina Pacheco López, a fin de que asista a la celebración del juicio, con las pruebas de que intente valerse el día 4 de mayo, a las doce treinta horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 13 de marzo de 1989.—El secretario, P. P. (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 2.175/88

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 2.175/88, por coacciones, cito en forma legal al perjudicado don Pedro Pérez (vigilante jurado), a fin de que asista a la celebración del juicio, con las pruebas de que intente valerse el día 18 de mayo, a las diez cuarenta y cinco horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en

derecho, y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 13 de marzo de 1989.—El secretario, P. P. (ilegible).

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Requisitoria

Expediente número 19/88

Por la presente requisitoria se llama y emplaza al procesado don Antonio María Rebollo Fuentes, hijo de don Antonio Félix y de doña Petra Araceli, nacido en San Vicente de la Barquera, el día 9 de mayo de 1963, casado, marinero y quien tuvo su último domicilio conocido en Comillas, con documento nacional de identidad número 13.746.617 pesetas, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción de San Vicente de la Barquera con el fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria, en el sumario de urgencia número 19/1988, que se sigue contra el mismo por delito de abandono de familia, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado en rebeldía y le pararán los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

San Vicente de la Barquera a 17 de febrero de 1989.—La jueza de instrucción (ilegible).—El secretario (ilegible).

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto del año en curso	40
Número suelto de años anteriores	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Administración: Daoíz y Velarde, 3 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1989 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003